



AYUNTAMIENTO DE CORIA

## **ORDENANZA FISCAL Nº 27. TASA POR CESIÓN TEMPORAL DE BIENES E INSTALACIONES MOVIBLES, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA**

### **I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

**Artículo 1.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2º y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por cesión temporal de bienes e instalaciones movibles propiedad del Ayuntamiento de Coria” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 20 y siguientes de la citada Ley.

### **II.- HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2.-** Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la cesión temporal a otras instituciones públicas o colectivos sociales sin interés de lucro de los bienes e instalaciones municipales movibles que se recogen en el artículo 4 de esta Ordenanza.

Excepcionalmente podrán también cederse los citados enseres a empresas o particulares en caso de urgencia o peligro hasta que los mismos puedan proveerse de sus propios medios.

### **III.- SUJETO PASIVO**

**Artículo 3.-** Son sujetos pasivos de la Tasa quienes soliciten la cesión o se beneficien de los bienes e instalaciones municipales movibles propiedad del Ayuntamiento y objeto de esta Ordenanza.

### **IV.- CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 4.-** Se establece en función los bienes o instalaciones solicitadas:

#### **Escenarios.-**

- Tableros de 2 x 1,5 metros, al día.....1 €
- Escaleras, al día.....1 €

#### **Vallas de San Juan.-**

- Valla ordinaria de aprox. 3 metros o puerta o panel ciego, al día.....1 €
- Poste (sea de puerta o de valla).....0,70 €
- Apoyo para fotógrafo o protección civil.....0,70 €
- Embarcadero, al día.....4 €
- Módulo de barrotes compuesto de barrotes, asientos y espacio para estar de pie....2€/día

#### **Otros.-**

- Vallas de obras y vallas ciegas de cerramiento provisional.....0,60 €/día
- Por cada señal de tráfico.....0,50 €/día.
- Por cada cono de señalización de tráfico.....0,50 €/día.

### **V.- EXENCIONES O BONIFICACIONES**

**Artículo 5.-** No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

## VI.- DEVENGO

**Artículo 6.-** Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se autorice la cesión temporal del bien o instalación y se hará efectiva en la Tesorería Municipal antes de ser retiradas de su lugar de almacenamiento.

## VI.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

**Artículo 7.-** Los sujetos pasivos que se beneficien de la cesión temporal de los bienes o instalaciones movibles regulados en esta Tasa vendrán obligados a abonar la cuotas correspondientes según el siguiente procedimiento:

- a) Deberá presentarse solicitud en el Registro General del Ayuntamiento indicando el bien o instalación solicitados, su número, destino y fechas de retirada y entrega de los bienes o instalaciones.
- b) La Alcaldía, previo informe de los Servicios Técnicos aprobará o denegará la cesión solicitada, notificándose al interesado el acuerdo adoptado donde se fijará el importe de la Tasa que debe abonar, así como la fianza que ha de depositar, que se fijará proporcionalmente al valor del bien cedido.
- c) En los casos de urgencia o peligro, referidos en el segundo párrafo del artículo 2, serán los Servicios Técnicos Municipales o la Policía Local los que cederán los medios solicitados o adoptarán las medidas pertinentes, emitiendo posteriormente informe justificativo para que la Tesorería Municipal emita la liquidación de la Tasa que corresponda.
- d) Una vez abonada la Tasa y depositada la fianza, si ésta última procediese, el día determinado será retirada la instalación de su lugar de almacenamiento.
- e) Concluido el plazo de cesión deberá ser devuelto el bien o la instalación al mismo lugar de procedencia o lugar que se indique, avisando al menos con un día de antelación a los servicios municipales.
- f) Los trabajos de retirada y devolución de los bienes o instalaciones cedidos los efectuará el peticionario por sus propios medios y bajo su exclusiva responsabilidad.
- g) Los servicios municipales comprobarán que el bien o la instalación se devuelve en el mismo estado en que fue retirado, en cuyo caso será devuelta la fianza depositada. Si faltase algún elemento de la instalación o ésta retornase con deficiencias será incautada la fianza, sin perjuicio de que si los daños causados exceden del importe de ésta, deban ser abonados por el sujeto pasivo.
- h) En caso de retrasos en la entrega serán aplicadas las tarifas establecidas en el artículo 4º, por cada día de retraso.

## VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 8.-** En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas corresponden en su caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Cualesquiera dudas que pudieran surgir en la interpretación de las normas contenidas en esta Ordenanza serán resueltas por las Presidencia de la Corporación, previo el informe correspondiente.

## DISPOSICIÓN FINAL





AYUNTAMIENTO DE CORIA

**Primera.-** Esta tasa quedará incrementada anualmente por aplicación a la misma del I.P.C. anual correspondiente.

**Segunda.-** La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Ordenanza se ha aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2010. Su texto fue modificado por Acuerdo de Pleno de fecha 4 de junio de 2012 y las reclamaciones fueron desestimadas por Acuerdo de Pleno de 3 de septiembre y publicado su texto íntegro en el BOP de fecha 11 de septiembre de 2012. Fue modificada su denominación por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2014 y publicada la misma en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2014.

Coria, 20 de enero de 2015  
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN

